

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

12630 Resolución R-412/10, de 18 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se crea la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, creó el concepto de «sede electrónica», justificado por «la necesidad de definir claramente la «sede» administrativa electrónica con la que se establecen las relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad».

El artículo 10.1 de la misma Ley define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias». El apartado 3 del mismo artículo establece que «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas».

Por otra parte, se dictó el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

De acuerdo con lo previsto en su artículo 1, este Real Decreto únicamente es de aplicación a la Administración General del Estado y a los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma, no siendo, por tanto, de obligado cumplimiento para la Universidad Politécnica de Cartagena.

No obstante lo anterior, el contenido de este Real Decreto resulta especialmente relevante como modelo de partida para que el resto de las Administraciones del Estado elaboren su propia normativa de desarrollo.

En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, la presente Resolución forma parte de la normativa de desarrollo de la Ley 11/2007 que, en virtud de la Disposición Final Tercera de la propia Ley, la Universidad está obligada a dictar.

En cuanto al concreto contenido del citado Real Decreto 1671/2009, cabe señalar que regula la figura de la sede electrónica en sus artículos 3 al 9, determina específicamente en su artículo 3.2 que «las sedes electrónicas se crearán mediante Orden del Ministro correspondiente o Resolución del titular del Organismo Público, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado», determinando el contenido mínimo de esta norma aprobatoria. Con ello se aportan a los ciudadanos garantías de plena certeza y seguridad que sólo alcanzaban parcialmente las oficinas virtuales que hasta el momento han venido canalizando las relaciones electrónicas con los ciudadanos.

Con la implantación de la Sede Electrónica, la Universidad Politécnica de Cartagena pretende, por una parte, facilitar el acceso a sus servicios y, por otra, crear un espacio de relación con los ciudadanos en el marco de una gestión administrativa con las garantías necesarias, diferenciando el concepto de portal de comunicación del de sede electrónica. Así, el portal de comunicación tiene un componente institucional, de información general sobre la Universidad, mientras que la Sede Electrónica establece un marco de comunicación e interacción con el ciudadano en relación con los servicios prestados por la Universidad.

Por último, la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena responderá a los criterios relativos al ámbito de la Administración Electrónica establecidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, derivados de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la creación de la Sede Electrónica de Universidad Politécnica de Cartagena ("SEDEUPCT", en lo sucesivo) con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

A través de la Sede Electrónica se realizarán todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran autenticación de la Universidad o de los ciudadanos por medios electrónicos.

El funcionamiento de la Sede Electrónica de la Universidad de Cartagena se regirá por lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, por la presente Resolución Rectoral, así como por la normativa dictada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que le resulte de aplicación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de la sede creada por la presente Resolución es el de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 3. Dirección electrónica de la Sede.

La dirección electrónica de referencia de la sede será <https://sede.upct.es>

Artículo 4. Disponibilidad

La SEDEUPCT estará disponible todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones que, por razones técnicas (de mantenimiento, de reparación, etc.) se produzcan.

Estas interrupciones serán comunicadas a los usuarios en la propia Sede Electrónica con la mayor antelación posible.

Artículo 5. Titularidad y gestión de la Sede.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Secretaría General de la Universidad.

La gestión tecnológica de la sede será competencia de la Unidad de Informática de la UPCT.

La coordinación y gestión de los contenidos comunes de la sede electrónica corresponderá a la Secretara General de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Será responsable de la gestión de cada uno de los procedimientos el departamento titular del mismo.

Artículo 6. Canales de acceso a los servicios:

La sede contendrá información sobre los distintos canales de acceso a los servicios disponibles en la Universidad Politécnica de Cartagena, los cuales son los siguientes:

Acceso electrónico, a través de Internet, según los principios de accesibilidad y usabilidad, establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Atención presencial, a través de los servicios, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atención telefónica.

Cualquier otro canal de acceso que se habilite en el futuro.

Artículo 7. Contenido mínimo y servicios mínimos de la Sede.

Se realizarán a través de la SEDEUPCT todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran mecanismos de autenticación de los ciudadanos o de la Universidad Politécnica de Cartagena en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Los contenidos mínimos a incluir en la SEDEUPCT son:

Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

Relación de sistemas de firma electrónica que son admitidos o utilizables en la sede.

Normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

La SEDEUPCT dispondrá, al menos, de los siguientes servicios a disposición de los ciudadanos:

Relación de los servicios disponibles en la sede electrónica.

Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

Relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

Publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarque la sede.

Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

Indicación de la fecha y hora oficial a los efectos previstos en el artículo 26.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

El responsable de la sede podrá además incluir en la misma otros servicios o contenidos, con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Los contenidos publicados en la SEDEUPCT responderán a los criterios de seguridad e interoperabilidad que se derivan de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y de los Reales Decretos 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica

Artículo 8. Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la SEDEUPCT son los siguientes:

Presentación presencial

Correo postal de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992.

Presentación telemática a través del servicio habilitado en la SEDEUPCT.

No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Artículo 9. Registro Electrónico de la Universidad.

Tras la entrada en vigor de la presente Resolución, se accederá al Registro electrónico de la UPCT a través de la Sede Electrónica.

El funcionamiento del Registro electrónico de la UPCT se seguirá rigiendo por el "Reglamento del Registro Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena", aprobado en Consejo de Gobierno, de 25 de mayo de 2009.

Artículo 10. Tablón de anuncios Electrónico.

Se crea el Tablón de Anuncios Electrónico de la UPCT. En él se publicarán todos los acuerdos, resoluciones y actos administrativos de los órganos de la

UPCT que, conforme a la normativa que resulte de aplicación, deban publicarse en un tablón de anuncios.

Al Tablón de Anuncios Electrónico se accederá a través de la Sede Electrónica. A tal efecto, en la Sede Electrónica existirá una sección claramente visible que se denominará "Tablón de Anuncios Electrónico".

La publicación de los actos administrativos en el Tablón de Anuncios Electrónico tendrá plenos efectos jurídicos y sustituirá a la publicación que, hasta el momento, venía realizándose en los tabloneros de anuncios físicos de la UPCT.

Los actos administrativos que se publiquen en el Tablón de Anuncios Electrónico deberán respetar las exigencias de integridad y autenticidad previstas en la normativa estatal básica y en la presente Resolución.

El funcionamiento interno del Tablón de Anuncios de la UPCT podrá regularse mediante el correspondiente Reglamento.

Disposición transitoria única. Puesta en funcionamiento de la Sede.

La SEDEUPCT comenzará a operar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la presente Resolución.

Disposición final primera. Adaptación de determinadas características de la Sede.

Podrán adaptarse mediante Resolución rectoral cuando resulte necesario:

La dirección electrónica que figura en la presente Orden, cuando deba modificarse por cualquier causa.

La denominación de los centros, organismos y unidades responsables, cuando deriven de reordenaciones organizativas.

La relación y características de los canales de acceso a los servicios disponibles en la Sede.

Cualquier otra característica que no sea de consignación obligatoria conforme a lo previsto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8 de junio de 2010.—El Rector, Félix Faura Mateu.